



INSTRUCCIÓN DE COMPRA/VENTA DE VALORES

Señores _____, _____ de _____ de 20____
Banco Itaú Uruguay S.A. (el "Banco")
Presente

De nuestra consideración:

Respecto a los valores que se detallan a continuación (en adelante, los "Valores"), instruimos a ustedes a que procedan a (MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA):

OPCIÓN DE COMPRA: se sirvan vendernos, o en su caso, adquirir o invertir por nuestra cuenta y orden, los siguientes

Valores: _____

OPCIÓN DE VENTA: se sirvan comprarnos, o en su caso, enajenar por nuestra cuenta y orden, los siguientes

Valores: _____

Tipo: _____

Fecha de vencimiento: _____

Emisor o receptor de la inversión: _____

Intereses o Cupón : _____

Valor Nominal a Adquirir/Enajenar : _____ (indicar moneda)

Precio de Compra que estamos dispuestos a pagar/cobrar por cada _____ (indicar moneda)

de Valor Nominal más intereses corridos: _____

Precio de Compra/Venta Total: _____

Cuenta a acreditar/debitar N°: _____ (la "Cuenta")

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A ESTA INSTRUCCIÓN:

1. Comisión. Declaramos conocer y aceptamos que el Banco percibirá una comisión por la ejecución de la presente Instrucción Particular en caso que actúe por nuestra cuenta, orden y riesgo y no nos venda o adquiera, según corresponda, los Valores indicados anteriormente, y en su caso el monto de dicha comisión nos será informado por el Banco en el próximo estado de cuenta. Dicha suma será debitada de la Cuenta.

2. Decisión propia sobre la inversión. La firma de las presentes Instrucciones Particulares refleja nuestra propia decisión resultante de nuestro propio análisis del riesgo involucrado y en caso de compra, los Valores son expresamente solicitados por nosotros sin que haya existido un asesoramiento previo del Banco, declarando que conocemos los diferentes riesgos inherentes a este tipo de inversión y nos reconocemos personas suficientemente capacitadas para la evaluación de los mismos, ratificando que reconocemos que el Banco no asume otra responsabilidad por la inversión solicitada, que la mera ejecución de la orden de compra/venta, de acuerdo a lo establecido en esta Instrucción Particular y supletoriamente en las Condiciones Generales de Contratación.

3. Información. Declaramos haber recibido un impreso, conteniendo toda la información relativa a intereses, cargos, gastos, comisiones distintas a las indicadas en el numeral 1 precedente, tarifas, seguros, multas, tributos y todo importe necesario para la contratación y mantenimiento de los Valores que en su caso solicitamos adquirir.

4. Responsabilidades del Banco.

a) En caso que el Banco acceda a adquirir los Valores de acuerdo a las presentes Instrucciones Particulares, se hace responsable por la autenticidad y validez jurídica de los Valores que adquiera por nuestra cuenta, orden y riesgo, en cumplimiento de las Instrucciones Particulares (artículo 183.15 del Capítulo III del Título III de la Parte Octava del Libro III de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y sus modificativas futuras en cuanto sean aplicables).

b) El Banco no será responsable por el cumplimiento de las Instrucciones Particulares cuando se haya debido apartar de las mismas por sucesos imprevistos o causa de fuerza mayor.

c) El Banco no tendrá ninguna obligación de darnos avisos de cualquier naturaleza respecto de los Valores, dado que el Banco se limitará a dar cumplimiento a las Instrucciones Particulares, comprometiéndonos, en caso de reclamaciones que se efectúen al Banco, a subrogarlo en los litigios entablados y si ello no fuera posible a colaborar con él en su defensa sin perjuicio de la citación en garantía que corresponda.

d) El Banco, respecto de los Valores que adquiera para nosotros o nos venda en aplicación de estas Instrucciones Particulares no estará obligado a darnos avisos, ni a realizar gestiones de cobro, tanto judiciales como extrajudiciales, protestos, etc. ni ningún acto o formalidad tendiente a conservar las acciones y derechos que emanen de la inversión en o la adquisición de los Valores, y en caso de que dichos actos o gestiones se realicen serán por nuestra cuenta y a nuestro costo exclusivo.

e) En caso que el Banco se negare a cumplir las presentes Instrucciones Particulares nos lo comunicará por escrito por cualquier medio previsto en las Condiciones Generales de Contratación.

5. Responsabilidades de quienes suscriben.

Declaramos, aceptamos y nos obligamos a lo siguiente:

a) Declaramos conocer y aceptar que los Valores pueden tener existencia física, en cuyo caso quedarán depositados en cualquiera de las dependencias del Banco o en otras instituciones financieras de primera línea a nombre del Banco; asimismo declaramos conocer que los Valores pueden ser valores escriturales o representados en papeles globales depositados ante Clearstream/Euroclear u otros sistemas de clearing similares, por lo cual los mismos se registrarán ante dichos sistemas de clearing a nombre del Banco, quien tomará las medidas necesarias para que se haga efectivo el registro, estando autorizado, además, a realizar, por nuestra cuenta, orden y riesgo, todos los trámites y gestiones que se requieran para ello.

Asimismo, si al vencimiento de los Valores, los mismos estuviesen custodiados por o a nombre del Banco o registrados a nombre del Banco, éste procederá a gestionar su cobro. El importe que reciba será acreditado en la Cuenta, previa deducción de los gastos y comisiones que haya insumido la presentación al cobro. El Banco percibirá una comisión por la gestión de cobro en todos los casos, la que me será comunicada de tanto en tanto.

Si al vencimiento, el emisor de los Valores no efectuase el pago de los mismos, el Banco nos comunicará tal circunstancia, no teniendo obligación de efectuar ninguna otra gestión, ni siquiera la de tomar las medidas que fueran necesarias a efectos de no perjudicar los Valores y los derechos que emanan de los mismos, lo que será de mi exclusiva responsabilidad (arts. 365 y 366 del Código de Comercio).

b) Reconocemos que en caso de Valores escriturales y en la mayoría de los casos, no se emite documento material alguno que pueda ser entregado, surgiendo sus derechos únicamente del registro que a estos efectos lleve el Banco.

c) Reconocemos y aceptamos que los Valores que pueda adquirir de acuerdo a lo aquí establecido no constituyen un depósito, ni están garantizados por el Banco, por lo que no se encuentran alcanzados por la cobertura provista por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, asumiendo el riesgo de los emisores de los Valores, los cuales podrán estar sujetos a leyes y jurisdicciones diferentes de las de Uruguay.

d) Exonero al Banco de toda responsabilidad o garantía resultante del endoso, cesión o transferencia de los Valores que como consecuencia de esta u otra Instrucción Particular, éste adquiera por nuestra cuenta, orden y riesgo.

e) Declaramos aceptar que en cualquier tiempo el Banco podrá exigirnos que adquiramos mediante cesión los Valores que mantenga por nuestra cuenta, orden y riesgo (cesión "sin responsabilidad" para el Banco), dando por terminado el encargo y manteniendo los Valores -interin no los retiremos o no indiquemos a nombre de qué otra institución deben ser transferidos- como valor al cobro por mi cuenta.

f) Reconocemos que en la página web del Banco (www.bancoitau.com.uy) se encuentra disponible información genérica de las distintas clases de Valores, las cuales hemos leído y comprendido.

6. Adquisición de Valores por parte del Banco. Autorizamos especialmente al Banco a adquirir para sí los Valores que por las inversiones realizadas nos pertenezcan, así como a que nos enajene valores propiedad del Banco o que se encuentren en su poder (artículos 367 y 368 del Código de Comercio).

7. Ley y jurisdicción aplicables. Esta instrucción estará sujeta a la legislación y jueces competentes de la República Oriental del Uruguay.

Rogamos dar cumplimiento a las presentes Instrucciones.

Atentamente,

(firma del Cliente)